

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS
A NIVEL DE PREGRADO 2021



**Relación de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de
defensa en el Ministerio Público, Tarapoto - 2020**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

Uriel Olivera Calderón

ASESOR:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto - Perú

2021



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-Compartirigual 2.5 Perú](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/).

Vea una copia de esta licencia en
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS
A NIVEL DE PREGRADO 2021



**Relación de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de
defensa en el Ministerio Público, Tarapoto - 2020**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

Uriel Olivera Calderón

ASESOR:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto - Perú

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS
A NIVEL DE PREGRADO 2021



**Relación de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de
defensa en el Ministerio Público, Tarapoto - 2020**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

Uriel Olivera Calderón

ASESOR:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto – Perú

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS
A NIVEL DE PREGRADO 2021



**Relación de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de
defensa en el Ministerio Público, Tarapoto - 2020**

AUTOR:

Uriel Olivera Calderón

Sustentada y aprobada el día 31 de diciembre de 2021, ante el honorable jurado:

.....
Abg. Dr. Bismarck Segundo Cumpa Quiroz

Presidente

.....
Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Secretario

.....
Abg. Mg. Fernando Manuel Saavedra Sosa

Vocal

.....
Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Asesor

Declaratoria de autenticidad

Uriel Olivera Calderón, con DNI N° 47366452, bachiller de la Escuela profesional de Derecho, Facultad de Derecho y ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, autor de la tesis titulada: **Relación de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto - 2020.**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas.
3. Toda la información que contiene la tesis no ha sido auto plagiada;
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mí accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín

Tarapoto, 31 de diciembre del 2021



.....
Bach. Uriel Olivera Calderón
DNI N° 47366452

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres:	Uriel Olivera Calderón		
Código de alumno :	47366452	Teléfono:	975719791
Correo electrónico :	uriolovera23@gmail.com	DNI:	47366452

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de:	Derecho

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	(X)	Trabajo de investigación	()
Trabajo de suficiencia profesional	()		

4. Datos del Trabajo de investigación

Título :	Relación de la imputación objetiva en las acusaciones Fiscales y el derecho de Defensa en el Ministerio Público, Tarapoto - 2020
Año de publicación:	2022

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	(X)	Embargo	()
Acceso restringido **	()		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia **CREATIVE COMMONS**

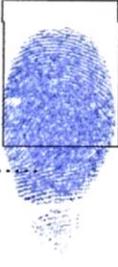
Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI **“Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA”**.


Firma del Autor



8. Para ser llenado en el Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la UNSM - T.

Fecha de recepción del documento.

07, 07, 2022


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto - UNSM.

Ing. Grecia Vanessa Fachin Ruiz
Responsable

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

Dedicatoria

Esta tesis dedico a mis padres quienes me han apoyado para poder llegar a esta instancia de mis estudios ya que ellos siempre han estado presentes para apoyarme moral y psicológicamente.

También a mi hermano Geiner quien fue el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, sentó en mi las bases y deseos de superación, en el tengo el espejo en cual me quiero reflejar pues sus virtudes, su profesionalismo en la carrera de derecho y más a un por su gran corazón me llevan a admirarle cada día más.

Uriel Olivera Calderón

Agradecimiento

Al instituto de investigación de desarrollo de la UNSM – T por el apoyo financiero para la realización de esta tesis, por medio del concurso de tesis, del concurso de proyectos de tesis de pregrado 2021, con Resolución N° 802-2021-UNSM/CU-R.

A la Dra. Grethel Silva Huamantumba, asesora de la presente investigación por su desinteresado apoyo en el campo académico y su experiencia profesional para consolidar la información y sistematizar el informe de tesis.

A todos los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, por los saberes, conocimientos y experiencias compartidas en el proceso de enseñanza – aprendizaje durante los años de estudio de la carrera universitaria.

A todas las personas que brindaron su apoyo en la etapa de procesamiento y análisis de datos de la presente investigación, eterna gratitud a todos ellos.

Uriel Olivera Calderón

Índice general

Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice general.....	viii
Índice de tablas	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I.....	3
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	3
1.1. Antecedentes de la Investigación.	3
1.1.1. A nivel internacional.	3
1.1.2. A nivel nacional	5
1.2. Bases Teóricas	7
1.2.1 Tipos de delitos.....	13
1.2.1.1 Delitos de peligro.....	13
1.2.1.2 Delitos de acción privada.....	13
1.2.1.3 Delitos consumados	13
1.2.1.4 Delitos tentados	13
1.2.1.5 Prohibición de regreso	13
1.2.2 Derecho de defensa.....	14
1.3. Definición de términos básicos.....	18
CAPITULO II.....	20
MATERIALES Y MÉTODOS	20
2.1. Tipo y nivel de investigación.....	20
2.2. Diseño de investigación.....	20
2.3. Población y muestra.....	20

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	21
2.6. Hipótesis.....	21
2.7. Sistema de las variables.....	22
2.8. Operacionalización de las variables.....	23
CAPITULO III.....	24
RESULTADOS Y DISCUSIONES.....	24
3.1. Resultados Descriptivos.....	24
3.2 Discusión.....	27
CONCLUSIONES.....	30
RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	32
Anexo 1 – Matriz de Consistencia.....	35
Anexo 2 – Instrumento de recolección de datos – Ficha de observación.....	37
Anexo 3 – Instrumento de recolección de datos – Cuestionario.....	38
Anexo 4 – Validación de instrumentos.....	39

Índice de tablas

Tabla 1 Acusaciones fiscales presentadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.....	24
Tabla 2 Criterios tomados en cuenta para las decisiones.....	25
Tabla 3 Prueba de Normalidad.	26
Tabla 4 Prueba de hipótesis general	26
Tabla 5 Imputación objetiva en las acusaciones fiscales	27

Resumen

En Latinoamérica, una primera acepción jurídica del término tipicidad e imputación objetiva se define como límite al ius puniendi. Se plantea como objetivo general: Determinar la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el ministerio público, Tarapoto-2020. Corresponde a una investigación básica de diseño no experimental, la población conformada por 80 acusaciones fiscales y entrevista a magistrados. Las técnicas de investigación fueron el análisis de registro documental y entrevista con expertos mediante una Guía de análisis de documentos y guía de preguntas. De los resultados se señala que los lineamientos de la imputación objetiva se enmarcan en los delitos de resultado ello está relacionado con el peligro no permitido; asimismo obedece a los delitos de peligro dentro de la teoría de la causalidad, se concluye de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson ($X^2=80,00$) es significativa, por ser ampliamente mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3,8415), con una sig. bilateral ($0,00 < 0,05$); y de acuerdo la regla de decisión se acepta H_a ; donde existe influencia significativa de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público.

Palabras claves: Imputación objetiva, derecho de defensa, disposiciones fiscales, ministerio público, poder judicial.

Abstract

In Latin America, a first legal meaning of the term typicity and objective imputation is defined as a limit to *ius puniendi*. The general objective is to determine the relationship between objective imputation in prosecutorial accusations and the right of defense at the Public Prosecutor's Office, Tarapoto-2020. It corresponds to a basic research of non-experimental design, the population consisted of 80 fiscal accusations and interviews with magistrates. The research techniques were the analysis of documentary records and interviews with experts using a document analysis guide and a guide of questions. Based on the results, it is pointed out that the guidelines of the objective imputation are framed in the crimes of result that is related to the not allowed danger; likewise it obeys to the crimes of danger within the theory of causality. It is concluded that the Pearson Chi-square test ($X^2=80.00$) is significant, because it is widely higher than the tabular Chi with 1 degree of freedom (3.8415), with a bilateral sig. ($0.00 < 0.05$); according to the decision rule, H_a is accepted, where there is a significant influence of the objective accusation in the prosecutorial accusations and the right of defense in the Public Prosecutor's Office.

Key Words: Objective imputation, right of defense, fiscal provisions, public prosecutor's office, judicial power.



Introducción

En Latinoamérica es diferente la definición del término tipicidad e imputación objetiva como el límite al *ius puniendi*, donde posee características generales pero que tienen un hecho común para incurrir en una conducta que da origen a una sanción penal.

Desde esta perspectiva al referirnos al tratamiento de la imputación objetiva a nivel de Latinoamérica, ello se encuentra relacionado con el deber del Estado al escuchar a una persona con todos los mecanismos dentro del plazo establecido por un órgano jurisdiccional competente.

En el plano nacional, el Ministerio Público por medio de su teoría del delito y los medios de pruebas recabado son fundamento para presentar su acusación en un delito concreto y oralizarlo frente al Juzgado de Investigación Preparatoria a fin de lograr la pena previamente indicada. En el otro escenario actúa la defensa técnica donde utiliza los argumentos legales acompañados de prueba a fin de poner de manifiesto el derecho de defensa. Todo ello está en base a lo señalado en los instrumentos legales, donde esta descrito cada supuesto por el cual se le imputa al autor.

En la región de San Martín la imputación objetiva resulta una figura novedosa, no por la vigencia sino por la oralización que está siendo recurrente por el titular de la acción penal frente a un delito concreto. En caso que formule se debe cumplir con lo establecido en los instrumentos legales a fin de ser admitido en el Juzgado de competencia; y acto seguido notificar al abogado de la defensa técnica.

Frente a la comisión del delito por los supuestos de instigación o de complicidad, ello va referido a una ampliación de punibilidad, donde presenta naturaleza accesoria y depende de un hecho principal

Es así que, se formuló la pregunta, ¿Cómo se relaciona la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020? y como problemas específicos: ¿Cuáles son las características de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto-2020? ¿Qué aspectos debe contener el derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales? Como objetivo general se indica: Determinar la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020 y objetivos específicos: (1) Identificar las características de la imputación objetiva en las

acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto-2020 (2) Reconocer los aspectos que debe contener el derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales (3) Establecer la relación entre la imputación objetiva y el derecho de defensa en el Ministerio Público, 2020.

Como justificación de la investigación, se cita el aspecto teórico; ello encuentra sustento en las variables de estudio en la imputación objetiva y derecho a la defensa, como justificación metodológica; está sustentada en métodos e instrumentos propios de una investigación cuantitativa, con el fin de generar fiabilidad. Asimismo, es viable a consecuencia que se desarrollará mediante el análisis documental referido a los expedientes judiciales, justificación práctica; es aquella que busca identificar y establecer en base a los instrumentos cuáles son los criterios para la imputación objetiva y el derecho de defensa.

Finalmente, el trabajo se estructuró en 3 capítulos:

Capítulo I, Revisión Bibliográfica dentro del primer ítem se encuentran los antecedentes internacionales, nacionales y locales, todo referente al tema o línea de investigación, a su vez se encuentra las bases teóricas que consiste en conceptos, definiciones, puntos de vista de los diferentes autores sobre la variable independiente y dependiente.

Asimismo, en el capítulo II, Material y Métodos consiste en dar a conocer las acciones realizadas para el desarrollo de la presente tomando en cuenta la Hipótesis, la operacionalización de las variables, definiendo el tipo y nivel de investigación.

En el Capítulo III: consiste en mostrar los resultados, discusión que se lograron en la presente investigación.

Finalizando, con las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos.

CAPÍTULO I

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

1.1. Antecedentes de la Investigación.

1.1.1. A nivel internacional.

Valerazo, E., Rogelio, A. et all (2019) Algunas consideraciones sobre la tipicidad e imputación objetiva en la teoría del delito (artículo científico) Universidad Técnica de Machala- Ecuador, de investigación cuantitativa, de diseño descriptivo básico, como población y muestra son las casaciones referidas a la tipicidad, técnica e instrumentos entrevista estructurada y como conclusiones son: (1) permite encontrar un fundamento más razonado, estructurado y suficiente que la sola causalidad, para poder dar una conclusión acerca de la responsabilidad punitiva del encausado, agregando justificaciones de mejor estructura y argumentación y a partir de ellas resulta más práctico acreditar que el resultado lesivo es consecuencia del acto de aquel; en otras palabras, que depende de su comportamiento como ser humano. (2) El tipo de injusto tienen tanto una vertiente objetiva, el llamado tipo objetivo, como subjetiva, tipo subjetivo. En lo objetivo se incluyen características de esta misma naturaleza y que tienen como característica el acto típico: el agente, el acto, las circunstancias y sus medios, la consecuencia, el objeto material, a saber. (3) En la vertiente subjetiva, que es mucho más dificultoso de acreditar, reflejando una predisposición subjetiva que resulta factible de inferir, pero no verificar

Daza, C. (2016) en su investigación: Imputación objetiva en la participación y tentativa culposa (tesis doctoral) por la Universidad de Sevilla- España, de investigación cuantitativa, de diseño descriptivo básico, como población y muestra son las casaciones referidas a la tipicidad, técnica e instrumentos entrevista estructurada, donde concluye que: (1) La Teoría de la imputación objetiva nos va a permitir individualizar las dificultades principales de la figura general del delito, particularmente a nivel de injusto, en consecuencia, obtendremos vía esta fórmula de metodología un tipo objetivo único para los delitos de resultado y los delitos culposos, ello tendrá gran significación en el desarrollo de esta investigación (2) El tipo del delito culposo es, en su totalidad, idéntico al tipo objetivo del delito doloso de resultado, la norma en cuanto a su estructura no representa una diferenciación significativa en lo que ella contiene, siendo, contrariamente, una chance para acreditar estándares necesarios, indispensables de la estructura objetiva del delito

culposo en la diversidad de modos de participación delictual (3 Contrariamente al sistema causalista y finalista, ambos tienen su fundamento en lo que se conoce como el nexo causal, el funcionalismo tiene su raigambre en el llamado nexo de imputación, a saber, la acreditación de un resultado a lo desplegado por parte del agente, quien responde penalmente y en consecuencia se incluye en el tipo objetivo

Suceli, A. (2016) Análisis de los elementos principales que configuran la imputación objetiva en materia penal (tesis de posgrado) por la Universidad de San Carlos de Guatemala, investigación cualitativa, de diseño teoría fundamentada, como población y muestra son las casaciones referidas a la tipicidad, técnica e instrumentos entrevista estructurada donde concluye: (1) El Ministerio Público al efectuar la acreditación de un delito, no lo hace bajo estándares de racionalidad para una adecuada imputación de la acción delictiva, puesto que no apunta a la estructura sistematizada del injusto durante la investigación en el cual se efectúa el acto señalado como delito (2) El Ministerio Público incumple con el sistema garantista en el cual tiene su fundamento la norma nacional, efectuando una indebida aplicabilidad de los principios que informan a la objetividad, imparcialidad y legalidad al llevar a cabo investigación puramente circunstancial en perjuicio del investigado (3) El representante del Ministerio Público en casos puntuales no efectúa pesquisas referentes al delito de modo objetivo y autónomo ya que no desarrolla actos de investigación que tengan relación con la pertinencia y utilidad para establecer si hay relación entre un hecho denominado delito y de esta forma individualizar al investigado, efectuando hipótesis y tesis erróneas.

Alcocer, N. (2016) Teoría de la imputación objetiva (tesis de posgrado) por la Universidad Autónoma de México, investigación cualitativa, de diseño teoría fundamentada, como población y muestra son las casaciones referidas a la tipicidad, técnica e instrumentos entrevista estructurada donde concluye que: (1) Los jueces en el Perú al dictar sus resoluciones, especialmente a partir del año 2011 denotan un avance en lo que corresponde a la teoría de la imputación objetiva, de esa manera se ha consolidado un desarrollo jurisprudencial en este aspecto, el cual ha sido utilizado en la decisión de los casos materia de judicialización, es decir con ella se fundamenta sentencias, lo cual es recogido por los jueces del primer nivel de fallo, en este desarrollo doctrinario aún está en construcción, debido a que estos fallos aún adolecen de falta de presencia de variados fundamentos de la teoría en comento (2) En la judicatura peruana se encuentran fallos que exponen de manera acertada y explicativa la teoría de la imputación objetiva, básicamente las que han sido

dictadas por el máximo Tribunal Nacional, de la misma se pueden encontrar decisiones que explican en una forma intermedia lo pertinente la teoría en comento, básicamente las que son dictadas por los jueces del primer nivel de la judicatura. De manera muy puntual se encuentran sentencias respecto de este mismo tema con un nivel de explicación y citas aceptables en los denominados órganos de segunda instancia (3) A partir del año 2011 los criterios jurisprudenciales en el Perú sólo se han usado criterios normativos que si bien es cierto resultan ser importantes, como son el riesgo permitido, el principio de confianza y la prohibición de regreso, no son suficientes y dejan de lado otras características de esta teoría.

Reyes, I. (2016) Un concepto de riesgo permitido alejado de la imputación objetiva (artículo científico) Universidad de Chile, investigación básica, de diseño descriptivo simple, población referida a los participantes que están envueltos en estos procesos, muestra en su totalidad, técnica e instrumentos guía de expertos y como conclusiones: (1) A partir del año 2011 los criterios jurisprudenciales en el Perú sólo se han usado criterios normativos que si bien es cierto resultan ser importantes, como son el riesgo permitido, el principio de confianza y la prohibición de regreso, no son suficientes y dejan de lado otras características de esta teoría (2) El estudio de lo denominado como injusto se ubica de manera genérica enmarcado del ámbito objetivo al subjetivo. Empero esta ubicación no es del todo acertada, es necesaria para exponer la diversidad de modelos de logicidad que se encuentran en toda área. En realidad, lo importante del denominado injusto objetivo se encuentra en verificar que el desarrollo conductual del agente, es decir que los hechos desarrollados por aquel es una, de un variado abanico de posibilidades de la descripción típica de lo que conocemos como hecho. (3) Ese recibe el nombre de subsunción ya que consiste en verificar la individualidad de la norma.

1.1.2. A nivel nacional

Balbaro, E. (2018) en su investigación: Directrices para una adecuada motivación de las sentencias judiciales en base a la Teoría de la Imputación Objetiva (tesis de post-grado) por la Universidad Peruana Los Andes- Huancayo- Perú, donde concluye que: (1) Se ha podido identificar que adolecen de los principios doctrinarios que corresponden a la imputación objetiva y de esta manera realizar una adecuada fundamentación de las resoluciones en los procesos atendidos por el Juzgado Penal Unipersonal de Pampas-Tayacaja, 2017 (2) Se ha identificado la falta de criterios doctrinarios correspondientes a la imputación objetiva y esto a su vez no se relaciona con una adecuada motivación, en los procesos a cargo del

Juzgado penal unipersonal de Pampas-Tayacaja, 2017 (3) Se ha establecido que lo que se conoce como una adecuada motivación de las resoluciones judiciales, no toma en cuenta en sus argumentos el denominado riesgo permitido, en los procesos a cargo del Juzgado Penal Unipersonal de Pampas-Tayacaja, 2017

Torres, H. (2016) en su investigación: La imputación objetiva sobre la base de roles en la comisión de delitos por omisión en el distrito judicial del Cusco (tesis de post-grado) por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez- Cuzco, donde concluye que: (1) Se aprecia de los elementos acopiados de la investigación, además de los conceptos doctrinarios verificados, se puede inferir que la imputación objetiva es la que nos ofrece una mayor variedad de criterios normativos para identificar si una omisión se correlaciona con la efectivización de un tipo penal comisivo, y así se ha verificado la hipótesis planteada en esta investigación (2) En lo referente a lo desplegado en la recolección de datos, el 72% de los entrevistados opinan que las resoluciones de las Salas Penales respecto de omisión impropia carecen de criterios lógicos y normativos que deben ser aplicados, identificados en una adecuada aplicación de imputación objetiva. Esto tiene correlación con el 84% de los entrevistados que señalan que los aplicadores de la norma adolecen de un debido conocimiento de conceptos para la identificación de la omisión impropia (3) De la revisión de las diversas corrientes que tienen como objeto de estudio la omisión, estas tienen una opinión dividida respecto de la base del método de estudio de las diversos estamentos penales; de esta manera podemos identificar el Ontologicismo y el Normativismo, al analizar de manera detallada de las mismas contribuyó a esclarecer, de una parte, la identidad de la omisión y de otra parte, lo que corresponde al problema de investigación: la identificación de criterios materiales válidos para el estudio de las resoluciones judiciales de la omisión

Zevallos, M. (2017) en su investigación: La fundamentación y aplicación adecuada de la imputación objetiva en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Lima, año 2015 (tesis de posgrado) por la Universidad de Huánuco, donde concluye que: (1) La fundamentación que asumen los Magistrados penales para sustentar la imputación no son los que corresponden para sustentar la responsabilidad penal en procesos de accidentes de tránsito, en la competencia de la Corte de Lima, 2015. Debido a que los Magistrados señalan que si en un caso de muerte por accidente de tránsito, aun cuando el conductor respetó las reglas de tránsito y el resultado se produjo debido a que el agraviado elevó el riesgo (estaba alcoholizado, hablaba por celular u no respetó una señal de alto) siempre la

responsabilidad la asumiría el mencionado conductor y se le imputa homicidio culposo (2) Se estableció con relación a la imputación objetiva, que esta resulta ser un medio certero e idóneo para interpretar e eventualmente aplicar de manera adecuada las normas que informan los delitos de conducción de vehículos. (3) Los magistrados que forman parte, en materia penal, del Distrito Judicial de Lima no identifican ni aplican la imputación objetiva respecto del dolo eventual en los delitos de conducción de vehículos. Esto tiene su explicación en el sentido de que en estos procesos no se aplica de manera adecuada el deber de cuidado como parte de la imputación objetiva.

1.2. Bases Teóricas

Arburolla, A (2015) Històricamente podemos situarnos para establecer un inicio en la denominada teoría de la imputación del pensador del derecho natural Samuel Pufendorf, debido a que la palabra “Zurechnunges” se refiere a la traducción del latín de la palabra imputatio. Empero, siendo el inicio de la presente teoría de la imputación objetiva, figura cuya autoría se le puede atribuir a Hegel. La finalidad del concepto y que se remonta al mencionado Hegel y se encuentra desarrollado en su escuela en el Siglo XIX consistía en atribuir al sujeto de una variedad de cursos causales, solo aquel que pudiera ser considerado como su obra directa, es decir el mundo creado por obra del sujeto. En 1930 Honig saca a la luz un libro en el cual rinde homenaje a Frank, el cual contiene un artículo que sin duda correspondía en inspiración al desarrollo de la teoría de Hegel

Arburolla, A. (2015) En esa publicación Honig acude a lo que se conoce como la “perseguibilidad objetiva de una finalidad” ello a fin de desaparecer cursos causales atribuidos a la causalidad distinguiendo el denominado “juicio de imputación autónomo” deslindándose del juicio causal. Es decir, solo es imputable el resultado que ocurre sirviendo a los fines. Un ejemplo que utilizado por Honiges una casuística señalada por Traeger, que se repite hasta nuestros tiempos y que describe a un Tío que envía a su sobrino, de quien pretendía heredar, hasta un bosque con árboles enormes cuando se producía una tormenta con la finalidad de que sea fulminado por un rayo “De lo señalado líneas arriba la categoría de Derecho Natural de la causalidad mediante la categoría normativa de la “imputación objetiva” caracterizando el resultado como el objeto de la imputación y el actuante como el sujeto: el resultado de la acción debía ser imputable”

Landaverde, M. (2015) La llamada causalidad, la cual señala como fundamento teórico que a toda causa le sobreviene un resultado, es denominada principio de causalidad, el nexo de unión con el resultado se le denomina “relación de causalidad”, en primer lugar ha de establecerse un resultado y si este se ha dado de manera natural, empero acá no acaba el problema, se requiere que este resultado natural tenga relevancia para el derecho penal es decir básicamente que permita la aplicación de la norma. Para lo anterior se requiere crear un juicio normativo que conocemos como juicio de imputación objetiva. Verificar que se da relación de causalidad es la primera línea de la imputación objetiva

Arburolla, A. (2015 la denominada causalidad es el iter a través del cual se encuentra finalmente el reproche, con variedad de condiciones, como el nexo causal entre la acción y el resultado con reproche penal, sin embargo, esta no resulta ser la única condición, adicionalmente debe tenerse en consideración la intencionalidad del agente, el nivel de imputabilidad en la comisión del hecho, si existe alguna eximente, todo ello en lo que corresponde a la imputación objetiva del resultado

Falcone, D. (2014) Uno de los principales escollos con los que se enfrenta el Juez es el de poder identificar claramente si se da cumplimiento a la relación de causalidad, debido a que ciencias extrapenales pueden ser requeridas para este fin, teniendo que recurrir a la llamada causalidad genérica, lo cual no coloca en el plano de que la causalidad genérica resulta ser un problema científico y la pertinencia se atribuye a otras ramas del saber para aplicarlas en el proceso penal, solo se ha de tener como demostrada una ley causal en la ciencia cuya aplicación ha de requerirse y que la misma sea admitida como útil.

Definido en el proceso la utilidad de esta ley causal científica y admitida como tal, corresponde al juzgador avenirse a la causalidad concreta y corresponde verificar si el despliegue de acción por parte del investigado se correlaciona con esa causalidad científica como causal del resultado, solo si se logra acreditar esto, corresponderá la imposición de una sanción en concordancia con la comisión de delito. Es menester tener presente que la causalidad es solamente la condición mínima de la imputación objetiva del resultado, hay que agregar la relevancia jurídica que una acción y resultado, en este punto corresponde manifestar que únicamente no se verifica el comportamiento objetivo, también se toma en cuenta el aspecto subjetivo, y debe medirse si resulta o no una limitante. Lo que se tiene que tener en claro es la importancia de la llamada causalidad, debido a que todo accionar delictivo es equiparable a un fenómeno físico, siempre va a tener un resultado

Torres, J. (2019) La teoría de la causalidad no resulta ser unitaria, se sub divide en otras teorías internas o sub teorías, como la desarrollada en Alemania en el año 1843 conocida como la teoría de la equivalencia, que tenía como autor a Stuart Mall, posteriormente es desarrollada en más amplitud por Von Buri en 1873, señalando que una suma de elementos es causante de un fenómeno y además cada una de estas fuerzas de manera individual son a su vez causantes de un resultado. La doctrina explica que toda condición es a su vez causa de un resultado, esta teoría pregonaba que un resultado es la causa de toda condición positiva o negativa, llegando al punto que todas se consideran causas del mismo resultando muy difícil hacer una diferencia entre causa y condición. La forma como saber cuándo se está delante de una causa, es la condición principal, a través de ella se sabe si de manera mental se suprime determinada condición y como consecuencia el resultado deja de ser tal, esta condición es causa del mismo. La denominada teoría de la equivalencia de condiciones establece mayoritariamente cuando debe considerarse causa a determinada condición, sin que esto haga desaparecer el resultado concreto, se entiende que será válida como causa toda condición sine qua non. Podemos citar como ejemplo el caso del conductor ebrio que cambia de carril y se choca con otro vehículo, el consumo de alcoholes causal de resultado, si mentalmente suprimimos el consumo de alcohol, el chofer habría continuado su marcha de manera normal, sin accidente alguno.

Castillo, L. (2013) Cuando hablamos de la teoría de condiciones nos dice que todas ellas, tanto las producidas por la naturaleza como las creadas por hombre, son equivalentes y producen el resultado. Para el Derecho Penal es importante verificar si la causa fue producida por acción humana. La respuesta se obtiene aplicando la fórmula de la condición sine qua non, conocida también como supresión mental hipotética, dicha fórmula se aplica al establecer el nexo empírico de causalidad, ella es un proceso lógico de supresión mental a través de la abstracción y verificar si persiste el resultado, si se hace la abstracción mental de desaparecer la acción y el resultado persiste, estamos frente a la llamada condición sine qua non, denominada así por vez primera por el jurista alemán Von Buri y debe entenderse como causa toda condición particular del resultado, a saber, todo antecedente sin el cual no se habría verificado el resultado.

Para tener una relación de causalidad es necesario que el sujeto realice un comportamiento que implique un resultado cualquiera, en otras palabras, que haya efectuado un antecedente sine qua non para que se produzca el resultado. Arburola, A (2010) llama a esta teoría de la condición la cual parte del inicio que es causa del resultado, toda condición interviniente

en su producción, independientemente de su cercanía temporal. Por ello también se le conoce como “Teoría de la equivalencia” debido a que todas las condiciones del resultado serán equivalentes. Establecer si una conducta ha sido la causa de un resultado se resuelve utilizando la siguiente hipótesis: es causal toda condición que suprimida mentalmente desaparezca el resultado

Arburola, A. (2010) Teorías individualizadoras; Con esta denominación se agruparon diversos criterios destinados a limitar la dimensión de la equivalencia de condiciones. Se necesitaba buscar en cada caso determinado que factor era determinante en la obtención del resultado estableciendo una diferencia entre causa y condiciones. Las condiciones pasaban a ser simples circunstancias que acompañan. De esta forma una causa se entiende como la condición más efectiva o la condición final anterior al resultado o la más importante antes del resultado, o la que se denomine determinante según su importancia y expresión.

Arburola, A. (2010) Teoría de la adecuación, En el afán más importante de establecerle un límite a la causalidad, a lo imputable, de manera objetiva se hace a través de la teoría de la adecuación, según la cual una causa será de relevancia jurídica como tal, caso contrario no es improbable. Para el sentido jurídico-penal solo será considerado como causal una conducta que genere un resultado típico, de otro lado las condiciones solo son jurídicamente relevantes si han producido causalidad. Según esta teoría no toda condición que produce causa es causa, en un sentido jurídico, solo lo será aquella que en condiciones normales es adecuada para generar un resultado

Arburola, A. (2010) Teoría de la causalidad adecuada, Sustentada por Von Bar, Massari además con unos agregados por parte de Antolisei y Grispigni en Italia, se la conoce también como causalidad típica, señala que para la relación de causalidad es necesario que el sujeto determine el resultado con una conducta proporcionada y adecuada. Esta misma doctrina sostiene que es el hombre quien establezca el resultado. La consecuencia más importante de esta teoría es que no se consideran los efectos que cuando se realiza la acción son improbables, los llamados efectos extraordinarios o atípicos contenidos en la misma acción.

Señala que no toda condición que conlleve a un resultado deberá ser considerada como causa del mismo, solo aquello que establezca un resultado debe ser considerado como causa, lo que según la experiencia es importante para desencadenar un resultado, lo que se

conoce como la causa adecuada, se efectúa un juicio de probabilidad por parte del juzgador, quien se coloca en el momento de la acción, utilizando conocimientos ontológicos, tomando en cuenta lo que un hombre prudente haría, el conocimiento del autor, además del conocimiento nomológico, es decir las leyes de la naturaleza, en base a esto se podrá determinar de manera final como causa la que de manera objetiva es previsible para obtener el resultado

Para finalizar es importante establecer que esta teoría argumenta la necesidad de reconocer que un fenómeno se produce como consecuencia de una serie de circunstancias, sin la confluencia conjunta de ellas no podría entenderse y es necesario distinguir entre causa y condiciones.

Arburola, A (2010) Teoría de la causalidad relevante; aquí la causa resulta ser una condición que con una supresión mental nos dirige al desvanecimiento del resultado, cuando este es entendido como una categoría jurídica. Mezguer de manera acertada señalaba que para el derecho penal solo cobran importancia

Aquellas que son importantes para producir el resultado, sin embargo, para él, la adecuación de la causa se desarrolla en un plano jurídico, desarrollada en los tipos penales.

Arburola, A. (2010) Teoría de la prohibición de regreso, Señala su vínculo con la teoría de la interrupción del nexo causal, establecida por Frank y señala que, si aprovechan cursos causales de acciones no dolosas y son utilizados por una acción dolosa para generar un resultado, no se admite el regreso, se genera un problema de causalidad y concluye señalando que la que la participación impudente es impune tanto si está a favor de una autoría dolosa como imprudente

La causalidad no es interrumpida si es que entre la conducta y el resultado está presente el accionar doloso de un tercero. Esto defendía la anteriormente la teoría de la prohibición de regreso, es decir el retorno a las condiciones predecesoras temporales a un delito doloso. Se edificó de manera inicial sobre los conocimientos de la teoría causal de la acción, concretamente establecía que la participación no dolosa en la ejecución dolosa y autor responsable del tipo penal genera impunidad, quitándole el primer desempeño no doloso su importancia penal. La identificación de condiciones previas al resultado, dolosas, no genera autoría inmediata, esto se sanciona como participación.

Arburola, A. (2010) Teoría del nexo causal, Es la fundamentación de cualquier imputación al tipo objetivo, se entiende que el primer requisito es la causalidad del resultado por parte del autor. Sin embargo solo con la causalidad cuando se produce un resultado típico no es suficiente, como se entendía antes así concurren los demás elementos, se toma como ejemplo que una persona convence a otra que tome un vuelo la cual muere debido a que se produjo un accidente aéreo, ciertamente esta persona por atender el consejo de aquella, sin embargo esto es un accidente no imputable, acá también cabe hacer referencia a la ruptura del nexo causal producida por un factor externo, excluyéndose de atribución al primer autor, el ejemplo es la persona que herida de bala, muere debido a que la ambulancia en la cual era transportado al hospital se estrella o esta misma persona muere como consecuencia de una mala praxis en el quirófano.

Piva, G. (2017) La teoría de la imputación objetiva tiene por finalidad verificar lo objetivo y general de un comportamiento humano que resulte en imputación, estableciendo que los conceptos que se mencionan en la parte general, no importan de manera explícita o implícita por parte de la causalidad. Definitivamente la totalidad de conceptos de la parte son igualmente importantes en la parte especial.

En conclusión, la problemática causal afecta en la práctica a los delitos de resultado, en estos se aprecia la necesidad de establecer una reglamentación concerniente a la imputación objetiva, debido a que la ley establece solo la causa de un resultado, empero esta causa solo es suficiente si es imprescindible de manera jurídica.

La característica fundamental se siente ausente cuando se verifica relacionada con la parte subjetiva, la conclusión no pasaba por ser evitable, sino cuando la ausencia de acción por parte del agente lógicamente no da lugar a resultado alguno, ejemplo: Juan organiza una fiesta y no es responsable que en la misma se den comisión de delitos durante la misma (tráfico de drogas, conducción de vehículo en estado de embriaguez, etc.), es decir la organización de la fiesta no lo convierte en responsable de todo lo demás

El cuestionamiento jurídico principal no es la verificación del llamado nexo causal por sí mismo, lo importante es verificar las características respecto de las cuales vamos a imputar un resultado al agente, causado por su acción. Al crear esta acción un peligro que la ley reprueba estamos frente a un hecho típico. Se puede establecer que la imputación objetiva del resultado es una característica que va dentro del tipo (en la parte objetiva) presente en

los delitos de resultado y que determina una atribución del resultado y consecuentemente una consumación del hecho

La imputación objetiva puede ser aplicada en: Delitos de resultado de donde se sabe que los llamados delitos de resultado son aquellos que se agotan, precisamente con la comisión de la conducta en un espacio y tiempo determinado y establecido, y definitivamente esta consumación se produce en un solo momento, un ejemplo típico es el delito de allanamiento.

1.2.1 Tipos de delitos

1.2.1.1 Delitos de peligro

Aquí resulta necesaria la conjunción de dos aspectos fundamentales a saber el primero es una conducta peligrosa y que con esta conducta se ponga en peligro un bien jurídico. Los denominados delitos de peligro abstracto son aquellos que solo necesitan la realizan de una actividad, sin algún otro requisito.

1.2.1.2 Delitos de acción privada

Se dice de ellos que su grado de ofensividad no alcanza al conjunto de la sociedad y su esfera es mucho más limitada, por lo tanto, su persecución es en el ámbito del accionar personal y no por los órganos públicos.

1.2.1.3 Delitos consumados

Es cuando el delito ha concluido todas las fases de ejecución del que consta, es lo que se conoce cuando se ha concluido todas las etapas del Iter Criminis.

1.2.1.4 Delitos tentados

Cuando el accionar del sujeto agente no ha llegado a la conclusión de su finalidad criminal, sea esta por factores externos o por la propia voluntad del sujeto agente, esta a su vez tiene sub etapas o sub categorías.

1.2.1.5 Prohibición de regreso

Lo principal de esta teoría sostiene que no se puede imputar delito a una persona que actúa de acuerdo al rol social que desempeña, se puede tomar como ejemplo del chofer del taxi que los delincuentes toman su servicio en la huida de un crimen. Principio de confianza, según Günther Jakobs, quiere decir que se acepta o autoriza por parte de una persona que

aquel sujeto realice una actividad permitida pero que su vez implica un riesgo social, por ejemplo, el conductor de un vehículo automotor, se considera una actividad riesgosa empero se acepta socialmente.

Riesgo permitido, se entiende como la tolerancia del ordenamiento jurídico a diversas actividades en el entendido de que no se puede controlar todas las actividades que implican un riesgo en su realización. Imputación a la víctima, es una suerte de co-imputación y se dice que se presenta cuando la propia víctima o sujeto pasivo contribuye con su accionar a que se produzca el resultado delictivo querido o deseado por el sujeto agente.

1.2.2 Derecho de defensa

Mihaela, L. (2016) tiene su génesis en el Derecho Romano y es tan antiguo como el hombre mismo, tiene su fundamento en una cuestión básica y fundamental que precisamente se condice o tiene su ámbito de acción en el ser humano como sujeto de derechos, tiene un doble aspecto el personal dirigido al sujeto individual y que todos deben respetar y el social respecto del cual todos deben respetar.

Según el Diccionario de Derecho Penal y de Procedimiento Penal, escrito por George Antoniu y Costic Bulai, el derecho de defensa tiene como significación “la totalidad de las prerrogativas, facultades y posibilidades, que, según la ley, tiene cualquier parte en el juicio penal, para sostener su posición en el juicio penal, para hacer las comprobaciones que considere oportunas y para participar en el desarrollo del juicio, siendo, al mismo tiempo, una garantía para la ley”.

Si bien es cierto la definición precedente puede ser solo considerada en el ámbito del Derecho Penal, es evidente que el derecho de defensa tiene un ámbito mucho mayor, ya que es aplicable en todas las ramas del derecho. Tiene una doble connotación, tanto material como sustancial, comprende una amplia gama de derechos y garantías de orden procesal a lo conoce como el derecho de defensa en sentido general.

A fin de establecer una mejor comprensión nos serviremos del derecho penal para una explicación adecuada de lo que significa el derecho de defensa, resultando de lo más didáctico, así tenemos que, respecto de los sujetos procesales, es precisamente respecto de estos que se establece la llamada relación procesal, en el Derecho Penal, este derecho de defensa debe ser ejercido por el sujeto imputado.

El segundo aspecto, formal y que consiste en la designación por parte del Estado de un defensor público, con esto se cree que se ha cumplido y garantizado el derecho de defensa, sin embargo, muchas de las veces esto es solo llenar una formalidad que la mayoría de normas procesales establecen, como ya se mencionado esto se da en los juicios penales con la designación del llamado Defensor Público.

Sin embargo, el principio que informa al derecho de defensa implica que se llene de contenido en todos sus aspectos no solo en el mencionado aspecto formal sino también estableciendo una serie de normas que así lo aseguren o garanticen.

Torres, C. (2015) El derecho de defensa evidentemente ha sido elevado a la categoría de derecho fundamental y así está establecido en la Constitución en el artículo 24, muestra:” (1) El derecho de defensa está garantizado. (2) Durante el entero juicio, las partes tienen el derecho a ser asistidas por un letrado, elegido o designado del oficio”.

Como puede apreciarse el derecho de defensa ha sido tratado por el legislador constitucional de manera amplia, mas allá de que el texto no sea muy feliz en cuanto a la redacción del mismo, se debe entender en un sentido amplio, tal como se redactan siempre los textos constitucionales, es una garantía que ofrece el Estado a todos los ciudadanos el contar con un Abogado, sea el de libre elección, esto es cuando el investigado puede solventar uno, o uno que el Estado mismo está en el deber de asignarle, cuando no cuenta con los medios necesarios para hacerlo.

Ya hemos visto que el derecho de defensa, mejor llamado principio de defensa, aun no se le conozca de manera constitucional con esta denominación, tiene dos vertientes, la llamada defensa formal y defensa sustancial, la primera de ellas debe ser ejercida como se ha señalado, no solo en las causa de contenido penal, por el contrario también debe ser ejercida en aquellas que no son de contenido penal, como son las civiles, administrativas, laborales, familia y demás que se presenten, puesto que en todas aquellas es necesario contar con un letrado que presente escritos, autorice documentos, ejerza representación, y un sin número de diligencias de carácter técnico procedimental que una persona que es lego en derecho no entiende el significado de la normatividad.

Torres, C. (2015) dicho en otros términos podemos afirmar que el derecho de defensa se queda corto en su conceptualización constitucional, sin embargo ya hemos afirmado que la norma constitucional solo lo hace de manera genérica y que corresponde a cada de uno de

nosotros llenarla de contenido hasta alcanzar su máxima aspiración, es decir hacer de ella un instrumento vivo y aplicable directamente en varios de sus conceptos, sin necesidad de interpretaciones enrevesadas y que sea necesario recurrir a conceptos oscuros, por el contrario el derecho de defensa debemos de convertirlo en norma viva y de una aplicabilidad inmediata.

Por ello es necesario reconocer y recordar que el derecho de defensa al ser una denominación genérica en la norma Constitucional si tiene de manera efectiva un desarrollo normativo considerable, es decir existen diversas normas tanto de orden procesal jurisdiccional como administrativas que garantizan este derecho, en esa línea se encuentra por ejemplo la Ley Orgánica del Poder Judicial que tiene un Capítulo que desarrolla el derecho de defensa y como debe ser ejercido en juicio, no solo en el juicio penal, sino en la generalidad de lo que corresponde al ejercicio del mismo, así como las normas procesales, ejemplo el Código Procesal Civil y dentro de las normas administrativas reglamentarias los Estatutos de los Colegios de Abogados, donde igualmente se hace mención y desarrolla lo que corresponde al Derecho de defensa.

Torres, C. (2015) Dentro de lo que se conoce como el derecho de defensa el investigado en el proceso penal tiene derecho a conocer desde el inicio del proceso los cargos que se le imputan y si es detenido en flagrancia a que se le informen de sus derechos contenidos básicamente en el artículo 71 del Código Procesal Penal, es una diligencia que se conoce como lectura de derechos, se hace a nivel de Investigación Preparatoria a cargo del Fiscal encargado de la investigación o por parte del órgano jurisdiccional cuando es detenido a través de una Detención Preliminar y es puesto a disposición del Juez, esto constituye una garantía y definitivamente forma parte de los derechos sustanciales del investigado y corresponde al Abogado designado velar porque se cumplan estos derechos, en caso de que no se haga de esta manera el investigado puede acudir al Juez de la Investigación Preparatoria solicitando una Tutela de Derechos, por ello es que se menciona que el derecho de defensa no se agota en la parte formal, en donde solamente se designa un Abogado defensor, sino que es un entramado de derechos procesales consustanciales a su condición de ser humano, donde para una eficacia plena se deben dar cumplimiento a todo el conjunto de los ya señalados no solamente la parte formal

En el texto procesal actual, que nos rige desde el año 2004 en el Perú, el derecho de defensa es todo un Capítulo dedicado al mismo, es decir es uno aquel en el cual hay una amplia gama de expresiones que no solo deben de quedarse en el texto, sino convertirse en acción, precisamente una de las vertientes de la presente investigación es que una inadecuada imputación causa una indefensión y una afectación flagrante al derecho de defensa.

Un comentario especial y adicional es el que merece lo relacionado a la labor del Fiscal dentro de la primera etapa del proceso penal, que precisamente es la que conduce el Fiscal, donde el mismo debe de acopiar elementos de cargo y de descargo en su investigación, es decir durante las primeras etapas del proceso penal, como son los actos de investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha el Fiscal debe encargarse de llevar a cabo las diligencias que corresponde tanto a las de la Teoría del Caso del Ministerio Público como las que corresponde a la Teoría del Caso de la defensa de la persona que está siendo investigada, de tal suerte que al finalizar la etapa de la investigación a su cargo, es decir cuando el Fiscal pone a fin a la investigación preparatoria, efectúe un adecuado análisis que le permita discernir entre todo el cúmulo de actos de investigación y los de descargo, ejerciendo la mayor de las imparcialidades y se forma una opinión real y valedera, si resulta necesario acusará , caso contrario solicitará el sobreseimiento de la causa.

Demás está decir que las personas que se encuentran en una situación de condicionalidad diferente a la imputado común y corriente, entendiéndose esta diferenciación como los menores de edad, las personas con alguna anomalía psíquica o psiquiátrica, merecen un especial cuidado al dictarse una medida de seguridad o de infracción a la norma penal, su derecho de defensa debe ser aún más palpable y asegurado, eso lo establece la norma procesal así como el Código de los Niños y Adolescentes en nuestro país.

Torres, C. (2015) tomando a esta autor y haciendo una comparación entre lo que establece la norma constitucional de Guatemala con lo que desarrolla en nuestra realidad nacional, podemos verificar mientras en el país Centroamericano, en las diligencias preliminares no se autoriza el ser asistido por Abogado defensor, debido a que aún no es considerada la persona como acusado o imputado, en nuestra norma Constitucional el derecho a contar con un Abogado defensor es irrestricto, lo que ha sido desarrollado en normas procesales, por ello en nuestro país es un derecho de la persona que desde que es detenida a contar con un Abogado defensor, es decir desde las llamadas diligencias preliminares, esto no contiene

excepción alguna, salvo el momento mismo de la detención y donde tienen que actuarse diligencias urgentes e inaplazables, que precisamente por su urgencia podrían perderse si es que no son llevadas a cabo, empero nuestra norma Constitucional en ese sentido si resulta ser mucho más amplia y garantista.

Nuestra normativa procesal actual desarrolla las etapas del proceso perfectamente definidas y establecidas quien es la autoridad que se encuentra a cargo de su diligenciamiento o de llevar a cabo las diligencias y demás etapas del proceso, por la experiencia se entiende que la etapa que presenta más problemas o peculiaridades es la que corresponde a la Investigación Preparatoria, es decir aquella en donde se encuentra a cargo la dirección del Ministerio Público, quien realiza sus pesquisas con el auxilio de la Policía Nacional, es en esta etapa donde se presenta la mayor parte de conflictividad, sin embargo en teoría la norma desde un inicio ya establece que el investigado, en cualquier etapa del proceso, cuente con un Abogado Defensor, de no ser así puede acudir ante el Juez de Garantías (Juez de Investigación Preparatoria) para hacer valer sus derechos, es decir nos encontramos frente a una protección absoluta del derecho de defensa, al menos en la parte formal que es precisamente en donde la norma encuentra mayor resistencia, sin embargo esta práctica está encontrando mayores y mejores resultados a lo largo del tiempo y sobre todo desde la implantación del Sistema Acusatorio Garantista que se ha implantado con la entrada en vigencia de esta nueva norma procesal desde el año 2004 .

1.3. Definición de términos básicos

Afectación: En sentido fiscal, se refiere a que lo recaudado por un tributo se destina a un gasto público concreto. Igualmente significa que determinados bienes responderán del pago de una deuda tributaria.

Alegato de apertura: Es un relato resumido de los hechos, derecho y prueba. Juez una imagen de lo ocurrido y a partir de la cual pueda seguir la presentación de las evidencias del caso pueda seguir la presentación de las evidencias del caso.

Alegato de Clausura: Es dar un resumen del caso de la defensa, o sea, explicar el significado de las pruebas, presentar una teoría positiva, involucrar al juez y al jurado intelectual y emocionalmente, y explicar por qué el acusado es inocente.

Derecho: Proviene del término latino *directum*, que significa “lo que está conforme a la regla”. El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad.

Derecho de defensa: Es el derecho fundamental de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia.

Defensa Técnica: Consiste en contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso; en una parte procesal tiene el derecho de contar con un abogado que lo defienda y lo patrocine desde el inicio de la investigación

Denuncia: Notificación que se hace a la autoridad de que se ha cometido un delito o de que alguien es el autor de un delito.

Derecho Penal: Es aquella parte del Derecho Público que determina qué conductas u omisiones constituyen delito, atribuyéndoles una sanción. ... Por ejemplo constituye un delito, la omisión del deber de socorro

Imputación objetiva: Permite determinar cuándo un suceso lesivo puede ser adscrito a una persona como una obra suya, cuándo a una tercera persona o cuándo simplemente al infortunio.

Primera Instancia: El primer grado jurisdiccional, cuya resolución cabe impugnar libremente por las partes ante el tribunal jerárquicamente superior.

CAPITULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

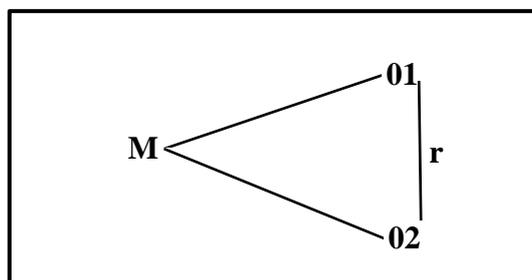
2.1. Tipo y nivel de investigación.

La investigación es aplicada para Ceroni (2010), ya que busca identificar la relación entre la imputación objetiva y el derecho de defensa.

2.2. Diseño de investigación.

Diseño no experimental: Transversal descriptivo, a consecuencia que estos diseños se recolectan los datos en un solo momento, en tiempo único; tiene como propósito describir las variables y analizar su incidencia en un momento dado.

El diseño es la siguiente:



Donde:

M : Muestra

X : Variable 1 – Imputación objetiva

Y : Variable 2 – Derecho de defensa

r : La relación encontrada entre ambas variables

2.3. Población y muestra.

Población

Se consideró la totalidad de las acusaciones fiscales presentadas en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2020 siendo un universo de 80.

Muestra

Se trabajará con la totalidad de la población, es decir con las 80 acusaciones fiscales.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Ficha de análisis documental: Mejía (2005) Es aquella donde se va a observar personas, fenómenos, hechos, casos y objetos a fin de obtener una información esperada.

Entrevista con expertos, según Salaman (2017), esa aquella que se da entre dos personas donde va una serie de preguntas previo a los indicadores, el fin de ello es conocer información de carácter público; esto fue dirigido a Magistrados del 1er, 2do y 3er Juzgado de Investigación Preparatoria; la investigación se desarrollo en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto.

Instrumentos: Los instrumentos correspondientes a las variables de estudio son:

Guía de análisis documental y guía de entrevista

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

- Elaboración de un registro de expedientes a revisar: Consistirá en elaborar un registro de la totalidad de las disposiciones fiscales.
- Verificación de la aplicación de cada indicador en base a la Guía de Observación Documental, para lo cual se identificará el indicador en las disposiciones fiscales y de verificar su ocurrencia registrarlos y luego registrar la explicación jurídica de su ocurrencia tal como está explicitado en el expediente
- Elaboración de tablas de frecuencias y gráficos estadísticos de las variables en estudio, incluyendo los indicadores que lo conforma; cuando así se requiera
- Así mismo para la determinación de la hipótesis general, se aplicará un estadístico de prueba, el mismo que según la naturaleza de la data a ser recogida se determinará que estadístico se aplicará, es decir si responde o no a una curva de normalidad.
- Contrastación de la información con los antecedentes de la investigación y el marco teórico para elaborar las discusiones y luego las conclusiones
- Elaboración del informe final de la investigación

2.6. Hipótesis

La relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020 es significativa.

2.7.Sistema de las variables

Variable 1: Imputación Objetiva

Definición Conceptual:

Torres (2016) Es la atribución de una acción a un resultado, cuando esa acción crea un peligro no permitido o jurídicamente desaprobado, siendo dicho resultado correlato lógico del riesgo creado, es decir, de la concreción de dicho peligro.

Definición Operacional:

La primera variable se medirá a través una guía de análisis documental sobre las acusaciones fiscales presentadas en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto.

Variable 2: Derecho de defensa

Definición Conceptual:

Matei, D. (2016). Es el derecho fundamental de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia. Se trata de un derecho que se da en todos los órdenes jurisdiccionales.

Definición Operacional:

La segunda variable se medirá a través de una entrevista dirigida a magistrados del 1er, 2do y 3er Juzgado de Investigación Preparatoria.

2.8. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Imputación Objetiva	La primera variable se medirá a través una guía de análisis documental sobre las disposiciones fiscales presentadas en los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto.	Tipos de delitos	Delitos de resultado	Ordinal
			Delitos de peligro	
			Delitos de acción	
			Delitos consumados	
		Acción	Formulación de Acusación	
			Disposición de archivo	
		Aspectos de la Imputación objetiva	Prohibición de regreso	
			Principio de confianza	
			Riesgo permitido	
			Imputación a la víctima	
Derecho de defensa	La segunda variable se medirá a través de una entrevista dirigida a magistrados del J.I.P.	Sujetos procesales	Imputado	Ordinal
			Abogado de la defensa técnica	
			Victima	
			Representante del Ministerio Público	
		Ejercicios de los derechos procesales	Connotación material	
			Connotación sustancial	
			Garantías procesales	
		Los órganos jurisdiccionales informan de los derechos	Juzgados de investigación preparatoria	Ordinal
			Juzgados Unipersonales	

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSIONES

3.1. Resultados Descriptivos

3.1.1. Identificar las características de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto-2020.

Tabla 1

Acusaciones fiscales presentadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.

La imputación objetiva obedece a los delitos de resultado	La imputación objetiva se encuentra relacionado con el peligro no permitido o jurídicamente desaprobado	La imputación objetiva obedece a los delitos de peligro	En los delitos de resultado existe vinculación con la teoría de la causalidad	La imputación objetiva obedece a los delitos de acción	La imputación objetiva debe tener estrecha vinculación con que el peligro se materialice en un resultado.	La imputación objetiva obedece a los delitos consumados	En los delitos de resultado se puede relacionar con la competencia de la victima	La imputación objetiva obedece a los delitos tentados	TOTAL
8	8	8	8	8	16	8	8	8	80 D.F
8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	37,8%	8,8%	8,8%	8,8%	100%

Interpretación: De los resultados obtenidos se señala que los lineamientos de la imputación objetiva se enmarcan en los delitos de resultado, está relacionado con el peligro no permitido. Asimismo, obedece a los delitos de peligro dentro de la teoría de la causalidad un 37.77% señala que tienen estrecha vinculación con que el peligro se materialice en un resultado.

3.1.2. Reconocer los aspectos que debe contener el derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales.

Tabla 2

Criterios tomados en cuenta para las decisiones.

Magistrados	Descripción de los hechos	Sujetos procesales	Ejercicio de los derechos procesales	Los órganos judiciales tienen la obligación de informar, inmediatamente y antes de audiencia del presunto autor sobre el hecho por lo cual esta investigado
2do Juzgado de Investigación Preparatoria	Los hechos descritos encuadran en el tipo penal	Se acreditaron la defensa técnica, el representante del Ministerio Público	Sí ejerció	Sí se puso en conocimiento
	20	20	20	20
	25%	25%	25%	25%

Interpretación:

De los resultados obtenidos se señala que los criterios a tener en cuenta para el ejercicio del derecho de defensa en las acusaciones fiscales, están de acuerdo a ley, es decir, en primer lugar, describen los hechos, se acreditan los sujetos procesales y ejercen sus derechos; así como el órgano judicial informa al presunto autor de los hechos por el cual se encuentra en calidad de investigado.

3.1.3. Establecer la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del ministerio público, Tarapoto-20120

Tabla 3

Prueba de Normalidad.

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Imputación objetiva en las acusaciones fiscales	,521	80	,000
Derecho de defensa	,521	80	,000

Interpretación: La tabla nos muestra un nivel de significancia de (Sig. 0,000), es decir menor a 0.05, con respecto a las variables imputación objetiva y para la variable derecho de defensa por lo que, se rechaza la hipótesis nula “No existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020” y se acepta la hipótesis alterna “Existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020”, ya que, los datos no tienen una distribución normal se procedió a aplicar la estadística no paramétrica

Tabla 4

Prueba de hipótesis general

Pruebas de chi-cuadrado						
		Valor	df	Significació n asintótica (bilateral)	Significació n exacta (bilateral)	Significació n exacta (unilateral)
Chi-cuadrado Pearson	de	80	1	,000		
Corrección continuidad	de	71,1	1	,000		
Razón de verosimilitud		60,2	1	,000		
Prueba exacta de Fisher					,000	,000
Asociación lineal por lineal		79	1	,000		
N de casos válidos		80				

Interpretación: De acuerdo a la prueba de Chi-cuadrado de Pearson ($X^2=80$) es significativa, por ser ampliamente mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3.8415), con una sig. bilateral ($0,00 < 0,05$); y de acuerdo la regla de decisión se acepta H_a ; donde existe influencia significativa de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, 2020.

Tabla 5

Imputación objetiva en las acusaciones fiscales

Medidas simétricas					
			Valor	Significación aproximada	
Nominal por Nominal		Coeficiente de contingencia	,707	,000	
N de casos válidos			80		
			Derecho de defensa		Total
			3	6	
Imputación objetiva en las acusaciones fiscales	9	Recuento	10	0	10
		Recuento esperado	1,3	8,8	10,0
	18	Recuento	0	70	70
		Recuento esperado	8,8	61,3	70,0
Total		Recuento	10	70	80
		Recuento esperado	10,0	70,0	80,0

Interpretación: Como el coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, luego se puede concluir a un nivel de significancia de 0,05. Existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020.

3.2 Discusión

Sobre los lineamientos de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto 2020; se señala que del instrumento aplicado los

lineamientos de la imputación objetiva se enmarcan en los delitos de resultado, a su vez se vincula con el peligro no permitido, ello de acuerdo a los criterios establecidos en la imputación objetiva donde un 37,77% señala que tienen estrecha vinculación con que el peligro se materialice en un resultado, asimismo las acusaciones fiscales son definidas como la facultad que la Constitución le otorga como órgano constitucional autónomo de ser el encargado de llevar a cabo y ejercer la acción penal, precisamente conforme a la Constitución y a la ley, entendiéndose esta última como la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo N°52. Como antecedente se indica la investigación de Suceli, (2016) Análisis de los elementos principales que configuran la imputación objetiva en materia penal (Tesis de Postgrado) donde concluye que el órgano encargado de realizar la imputación delictiva no lo hace de manera objetiva, es decir tomando en cuenta la estructura del delito y una adecuada sistematización, dejando de lado lo que corresponde a una aplicación del sistema garantista que en Guatemala está vigente, por el contrario se llevan a cabo, dejando de lado el criterio de imparcialidad que debe regir en las investigaciones y por el contrario realizando esta y posteriores imputaciones penales en contra del investigado, ocasionando desde el inicio del proceso una situación adversa para el mismo.

En relación a los criterios sobre el derecho de defensa en las acusaciones fiscales se tiene del instrumento aplicado que los criterios a tener en cuenta para el ejercicio del derecho de defensa en las acusaciones fiscales, están de acuerdo a ley, es decir, en primer lugar, describen los hechos, se acreditan los sujetos procesales y ejercen sus derechos; así como el órgano judicial informa al presunto autor de los hechos por el cual se encuentra en calidad de investigado. Por ello, que el derecho a la defensa considerado como un derecho fundamental que tiene toda persona frente al órgano judicial, se cita como investigación de Balbaro (2018), en su investigación: *Directrices para una adecuada motivación de las sentencias judiciales en base a la Teoría de la Imputación Objetiva* (Tesis de Posgrado) donde concluye que se logró determinar que no se aplican los fundamentos dogmáticos de la imputación objetiva para una debida motivación de las sentencias penales, en los casos vistos en el Juzgado Penal Unipersonal de Pampas – Tayacaja, año 2017. Se logró señalar que los fundamentos dogmáticos de la imputación objetiva no se relacionan con la debida motivación probatoria, en los casos vistos en el Juzgado Penal Unipersonal de Pampas – Tayacaja, año 2017.

Sobre la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, se tiene del instrumento aplicado sobre la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa, donde se determinó que la tabla nos muestra un nivel de significancia de (Sig. 0,000), es decir menor a 0,05, con respecto a las variables imputación objetiva y para la variable derecho de defensa por lo que, se rechaza la hipótesis nula “No existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020” y se acepta la hipótesis alterna “Existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020”, ya que, los datos no tienen una distribución normal se procedió a aplicar la estadística no paramétrica.

La imputación objetiva se ocupa en la determinación de las propiedades objetivas y generales de un comportamiento imputable y como antecedente se cita la investigación de Valerazo (2019), *Algunas consideraciones sobre la tipicidad e imputación objetiva en la teoría del delito*. (Artículo científico), que presenta como conclusiones son: La imputación objetiva permite hallar una fundamentación más razonable, sopesada y suficiente que la sola causalidad material para poder concluir la responsabilidad penal de un procesado.

CONCLUSIONES

1. De la prueba de Chi-cuadrado de Pearson ($X^2=80.000$) es significativa, por ser ampliamente mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3.8415), con una sig bilateral ($0,00 < 0,05$); y de acuerdo la regla de decisión se acepta H_a ; donde existe influencia significativa de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, 2020.
2. De la investigación los lineamientos de la imputación objetiva se enmarcan en los delitos de resultado, está relacionado con el peligro no permitido. Asimismo, obedece a los delitos de peligro dentro de la teoría de la causalidad; un 37.77% señala que tienen estrecha vinculación con que el peligro se materialice en un resultado.
3. De la investigación los criterios a tener en cuenta para el ejercicio del derecho de defensa en las acusaciones fiscales, parten de la defensa técnica y ello se tiene que demostrar mediante la oralización frente al Magistrado del Juzgado de Investigación Preparatoria, a consecuencia que en primer lugar describen los hechos, se acreditan los sujetos procesales y ejercen sus derechos, así como el órgano judicial informa al presunto autor de los hechos por el cual se encuentra en calidad de investigado.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que la capacitación debe ser constante en los profesionales del derecho (representante del Ministerio Público y defensa técnica) sobre los acápites de imputación objetiva y derecho de defensa a fin ello a cargo de las instituciones de corte legal (Colegio de Abogados, Comisión de Capacitación del Poder Judicial y Ministerio Público)
2. Se recomienda que a fin de que se cumplan los lineamientos de la imputación objetiva ellos deben estar dentro de los aspectos del delito de resultado y del peligro no permitido; donde el Colegio de Abogados mediante su decano debe realizar capacitaciones constantes sobre los aspectos de la imputación objetiva y derecho de defensa.
3. Se sugiere que, a fin de seguir capacitándonos, los miembros del Colegio de del Colegio de Abogados, así como las distintas organizaciones (Ministerio Público, Policía Nacional del Perú) realicen talleres referidos a la imputación objetiva en las disposiciones fiscales a fin de tener en cuenta los elementos de acción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcocer, N. (2016) Teoría de la imputación objetiva (tesis de posgrado) por la Universidad Autónoma de México.
- Antolisei, F. (2002). *La relación de causalidad. En Imputación objetiva y antijuridicidad. Estudios de Derecho Penal*. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Balbaro, E. (2018) en su investigación: Directrices para una adecuada motivación de las sentencias judiciales en base a la Teoría de la Imputación Objetiva (tesis de post-grado) por la Universidad Peruana Los Andes- Huancayo- Perú.
- Behar, D. (2018). *Metodología de la Investigación*. 1era Edición. Editorial Shalom.
- Beuchot, M. (2004). *Filosofía y derechos humanos*. México: Siglo XXI Editores
- Bieri P. & Pereña, F. (2017). *La dignidad humana, una manera de vivir*. 1era Edición. Editorial Herder Editorial.Bosch
- Bonilla, S. (2010). *Personas y derechos de la personalidad*. España: Editorial Reus
- Bustamante, R. (2015). *La idea de persona y dignidad humana. 1era Edición. Instituto Solidaridad y derechos humanos*.
- Camarero, A. (2000). *La teoría ético-estética del decoro en la antigüedad*. Argentina: Editorial de la Universidad del Sur.
- Castillo, F (2003). *Causalidad e imputación del resultado*. 1 era edición, Editorial Juritexto, San José, Costa Rica.
- Castillo, F (2008). *Derecho Penal. Parte general*. Tomo I. 1ª era edición. Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica.
- Cohen, N. Gómez, G. (2019). *Metodología de Investigación ¿Para qué?* 1era Edición. Editorial Teseo.
- Daza, C. (2016) en su investigación: Imputación objetiva en la participación y tentativa culposa (tesis doctoral) por la Universidad de Sevilla- España.
- Enciclopedia Jurídica Básica, Madrid, Editorial Civitas, Volumen II, 1995.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. 1era Edición. Editorial Red Tercer Milenio.

- Hernandez, R. et al (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta Edición. Editorial Interamericana.
- Ibáñez, A (2002). *Causalidad e imputación objetiva*. En *Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Jakobs, G. (2002). *Los pormenores del tipo objetivo mediante la acción*. En *Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Jakobs, G. (2005) *La imputación objetiva en el Derecho Penal*, 1era Edición, Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires
- Jescheck, H (2002). *Causalidad e imputación objetiva*. En *Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Larrauri, E (2002). *Introducción a la imputación objetiva*. En *Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Luzón, D. *Derecho penal*. Barcelona, PPU, España.
- Luzón, D. *Derecho Penal*. Parte general. Tomo I. Editorial Hispamer.
- Mir, S. (2002). *La parte objetiva del tipo doloso: relación de causalidad e imputación objetiva*. En *Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Muñoz, F. (2002). *Teoría de la acción*. En *Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Reyes, I. (2016) *Un concepto de riesgo permitido alejado de la imputación objetiva (artículo científico)* Universidad de Chile.
- Reyes, Y. (1994). *Imputación objetiva*. Editorial Temis, Bogotá, Colombia.
- Romero, C. Rojas Chacón, J. (2009). *Derecho Penal. Aspectos teóricos y prácticos*. 1era edición, Editorial Juricentro, San José, Costa Rica.

- Roxin, C. (1976). *Problemas básicos del Derecho Penal*. Editorial Reus. Primera edición, Madrid, España.
- Roxin, C. (2002) *La imputación al tipo objetivo*. En Imputación objetiva y antijuridicidad. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos*. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria. Scielo Perú. Extraído: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S222325162019000100008&script=sci_artext
- Schünemann, B. (2002). *Consideraciones sobre la imputación objetiva*. En *Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Suceli, A. (2016) Análisis de los elementos principales que configuran la imputación objetiva en materia penal (tesis de posgrado) por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Torres, H. (2016) en su investigación: *La imputación objetiva sobre la base de roles en la comisión de delitos por omisión en el distrito judicial del Cusco* (tesis de post-grado) por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez- Cuzco.
- Valerazo, E., Rogelio, A. et all (2019) *Algunas consideraciones sobre la tipicidad e imputación objetiva en la teoría del delito* (artículo científico) Universidad Técnica de Machala- Ecuador.
- Vargas, P. Soto, H. (1998). *Imputación objetiva*. 1 era edición. Librería Barrabas Distribuidor, San José, Costa Rica.
- Zaffaroni, E (2002). *De la causalidad a las teorías de la imputación objetiva*. En *Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana
- Zevallos, M. (2017) en su investigación: *La fundamentación y aplicación adecuada de la imputación objetiva en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Lima*, año 2015 (tesis de posgrado) por la Universidad de Huánuco.

Anexo 1 – Matriz de Consistencia

Título: “Relación de la Imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto-2020”

Formulación del problema general	Objetivos	Hipótesis	Marco Teórico	Variables	Dimensiones	Escala de medición	Marco Metodológico
¿Cómo se relaciona la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020?	<p>Objetivo general Determinar la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Hi: La relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto 2020, es significativa.</p>	Imputación objetiva	<p>Tipos de delitos</p> <hr/> <p>Acción</p> <hr/> <p>Aspectos de la imputación objetiva</p>	<p>Delitos de resultado</p> <p>Delito de Peligro</p> <p>Delito de acción</p> <p>Delitos consumados</p> <p>Delitos tentados</p> <hr/> <p>Formulación de Acusación</p> <p>Disposición de archivo</p> <hr/> <p>Prohibición de regreso</p> <p>Principio de confianza</p> <p>Riesgo permitido</p> <p>Imputación a la víctima</p>	Ordinal	<p>Tipo de investigación</p> <p>Cuantitativa Básica</p> <hr/> <p>Nivel de investigación</p> <p>descriptiva.</p> <hr/> <p>Diseño no experimental,</p> <p>transversal correlacional</p>
<p>Problemas Específicos:</p> <p>¿Cuáles son las características de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio</p>	<p>Identificar las características de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto-2020.</p> <p>Reconocer los aspectos que debe contener el</p>		Derecho a la defensa	<p>Sujetos procesales</p> <hr/> <p>Ejercicios de los derechos procesales</p>	<p>Imputado</p> <p>Abogado de la defensa técnica</p> <p>Victima</p> <p>Representante del Ministerio Público</p> <hr/> <p>Connotación material</p> <p>Connotación sustancial</p> <p>Garantías procesales</p>	Ordinal	

Público, Tarapoto-2020? ¿Qué aspectos debe contener el derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales?	derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales. Establecer la relación entre la imputación objetiva y el derecho de defensa en el Ministerio Público, 2020.	Los órganos jurisdiccionales informan de los derechos	Juzgado de Investigación Preparatoria Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto
--	---	---	--

Anexo 4 – Validación de instrumentos

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. Grethel Silva Huamantumba.
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Observación Documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Uriel Olivera Calderón

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Prueba pericial					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Prueba pericial					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar					X

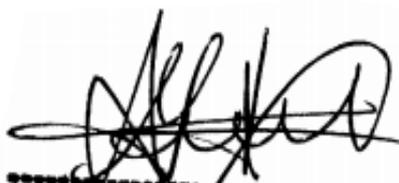
	la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Prueba pericial					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento se encuentra en condición aceptables

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 01 de Junio del 2021



Abg. Grethel Silva Huamantumbi
DOCTOR EN DERECHO
CASM N° 398